## **TEMA 3: La persistencia del Derecho Romano**

#### 1. El Derecho Romano en la Alta Edad Media

## Occidente: Leges Romanae Barbarorum

- Tras la caída de Roma (476 d.C.), los reinos germánicos (visigodos, ostrogodos) crean cuerpos legales para su población de origen romano.
- O Contienen un **Derecho Romano vulgar**, simplificado y adaptado.
- O Ejemplo clave: **Breviario de Alarico II (506 d.C.)** en el reino visigodo.
- O Fueros locales

### Oriente (Bizancio):

O El Corpus Iuris Civilis sigue vigente, pero se adapta y traduce al griego en obras como los **Basílicos**.

### 2. La Recepción en la Baja Edad Media: El lus Commune

- Redescubrimiento del Digesto en Bolonia (S. XI).
- Nacimiento de las Universidades: El Derecho Romano se convierte en la base de la formación de todos los juristas europeos.

#### Creación del lus Commune (Derecho Común):

- Sistema jurídico para toda Europa basado en el **Derecho Romano** (la técnica)
  y el **Derecho Canónico** (los principios).
- O Glosadores (Irnerio, Acursio): Su objetivo es la comprensión literal del texto justinianeo.
- O Comentaristas (Bártolo de Sassoferrato): Adaptan el Derecho Romano a las

necesidades prácticas de su tiempo, creando un derecho nuevo y aplicable.

# 3. El Derecho Romano en la Edad Moderna y Contemporánea

- Iusnaturalismo Racionalista: Considera al Derecho Romano como la "razón escrita"
  (ratio scripta), un modelo de racionalidad.
- Formación del common law en Reino Unido y sus colonias
- La Codificación (S. XIX):
  - O Los grandes códigos civiles (Francia 1804, España 1889) se basan en la estructura y principios del Derecho Romano (propiedad, contratos, familia, herencia).
- Escuela Histórica Alemana (Savigny) y la Pandectística: Profundizan en el estudio científico del Digesto (Pandectas), influyendo decisivamente en el Código Civil Alemán (1900).